



REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Admítase la anterior solicitud de inscripción de la Junta de Agua denominada **JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNAL AGUA VIVA,** y se abrevia **ACASAVA,** presentada la solicitud de inscripción de Junta de Agua número 329; recibida en fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, désele el trámite legal correspondiente.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Especial Para La Determinación de Cánones Por Uso Y Aprovechamiento De Recursos Hídricos, el suscrito Registrador ORDENA: JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNAL AGUA VIVA, y se abrevia ACASAVA, del municipio de Ozatlán, departamento de Usulután.

Emítase el asiento de INSCRIPCIÓN número 00329 de la JUNTA DE AGUA, ASOCIACIÓN COMUNAL AGUA VIVA, y se abrevia ACASAVA, y extiéndase constancia del Asiento de Matrícula.

NOTIFIQUESE. -

Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ Registrador Nacional de los Recursos Hídricos

Autoridad Salvadoreña del Agua